

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, los inmuebles ubicados en la localidad de Nonogasta, departamento Chilecito y que responden a las características que se individualizan a continuación:

PARCELA 1:

PROPIETARIO: IRIBARREN, CARLOS ALBERTO
UBICACIÓN: Nonogasta, departamento Chilecito
DESIGNACIÓN: Manzana 6, Parcela "1"
MEDIDAS Y LINDEROS: **Norte:** Ruta Nacional N° 76
Sur: Parcela N° 17
Este: Parcela N° 2
Oeste: Calle Pública

SUPERFICIE TOTAL: 22 Ha 8.966 m²

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: X; Sección: C; Manzana: 6; Parcela: 1

MATRÍCULA CATASTRAL N°: 0710-30-06-001

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: Dominio N° 1010, F° 2626 --Año 1969

PARCELA 16:

PROPIETARIO: NADER, JOSÉ JUAN -- NADER DE YAPUR
ELENA RESTITUTA -- NADER RAMSA
MIGUEL y GERMAN
UBICACIÓN: Nonogasta, departamento Chilecito.
DESIGNACION: Manzana 6, Parcela "16"
MEDIDAS Y LINDEROS: **Noreste:** Parcela N° 17



8.709

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

Sur: Parcela Nº 15
Oeste: Calle Pública
SUPERFICIE TOTAL: 25 Ha 0.000 m²
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: X; Sección: C; Manzana: 6; Parcela: 16
MATRÍCULA CATASTRAL Nº: 0710-30-06-016
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: Dominio Nº 1010, Fº 2626/05 - Año 1969

PARCELA 17:

PROPIETARIO: IRIARREN CARLOS, CATALÁN ROBERTO Y OTROS
UBICACIÓN: Nonogasta, departamento Chilecito
DESIGNACION: Manzana 6, Parcela "17"
MEDIDAS Y LINDEROS: Norte: Parcelas Nº 1 y 2
Sur: Parcelas Nº 15 y 16
Este: Lotes Nº 4 y 5
Oeste: Calle Pública
SUPERFICIE TOTAL: 75 Ha 0.000 m².
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: X; Sección: C; Manzana: 6; Parcela: 17
MATRÍCULA CATASTRAL Nº: 0710-30-06-017
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: Dominio Nº 1.268, Fº 3.481/97 - Año 1975

ARTÍCULO 2º.- Las medidas, linderos y superficies definitivas de los inmuebles como así también sus antecedentes catastrales, surgirán de los planos de mensura que a tal efecto confeccionará y aprobará la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTÍCULO 3º.- Los inmuebles expropiados serán destinados a la construcción de viviendas sociales y parcelamiento de unidades económicas productivas.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales, facultándose al efecto a la Función Ejecutiva para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

8.709

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **SILVIA DEL VALLE GAITÁN.-**

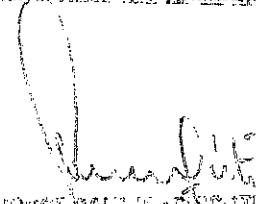
L E Y N° 8.709

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**